



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1035

Arequipa, 2017 Enero 31

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2017, en referencia al expediente Nº 050000057-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, según los artículos 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establecer que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar y oficializar a través de una ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el año 2017, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributaria a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren con condición de no habidos, no hallados, o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro el plazo establecido;

Que, asimismo con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la declaración Jurada del Impuesto Predial y vehicular hasta el 31 de marzo, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo Nº 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

ORDENANZA QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL 2017

Artículo Primero.- Establecer hasta el 31 DE MARZO del presente año, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al periodo tributario 2017.

Artículo Segundo.- Disponer la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2017 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1035

Arequipa, 2017 Enero 31

como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo primero. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de Marzo del 2017, deberán realizar la declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes.



Artículo Tercero.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas complementaria para su adecuada aplicación.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la Secretaria General publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y que la Sub Gerencia de informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

